

Cualquier otra operación que, durante el período de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida, carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.-Este Departamento de Recaudación podrá realizar actuaciones de comprobación, a efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.-Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la A.E.A.T. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 29 de diciembre de 2005.-La Directora, Julia Atienza García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**1646** *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2006, de la Dirección General de Aviación Civil, para la autorización de la puesta en funcionamiento de las pistas 15L-33R y 18L-36R del Aeropuerto de Madrid-Barajas.*

Dentro del marco general de necesidades de infraestructuras aeroportuarias definidas en el Plan Director del aeropuerto de Madrid-Barajas, aprobado por Orden de 19 de noviembre de 1999, para atender al incremento de la demanda aumentando su capacidad, se ha establecido una configuración ampliada del campo de vuelos incluyendo la construcción de dos nuevas pistas de denominación 15L-33R y 18L-36R, y sus sistemas de calles de rodaje asociados.

De acuerdo con el artículo 9, apartado 1, de la Ley 31/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, el Ministerio de Defensa ha emitido informe favorable para la puesta en funcionamiento de dichas infraestructuras.

Se han recibido certificados del Director del Plan Barajas de cumplimiento de requisitos de medioambientales establecidos por la Declaración de Impacto Ambiental de noviembre de 2001, en relación con la ejecución de las obras; y del Secretario de la Comisión de Seguimiento de las Actuaciones de Ampliación del Sistema Aeroportuario de Madrid (CSAM), de tramitación de todos los estudios de su competencia establecidos por la citada declaración.

Habiéndose cumplido, por tanto, todos los anteriores trámites preceptivos, y recibida de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea petición de puesta en funcionamiento del nuevo campo de vuelos, acompañada de certificación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de seguridad aplicables, esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el artículo 9, apartado 1, de la Ley 31/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, y en el ejercicio de las funciones asignadas en el apartado 1.j) del artículo 10 del Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, resuelve

1. Autorizar la apertura al tráfico de las pistas 15L-33R y 18L-36R, y sus sistemas de calles de rodaje asociados del Aeropuerto de Madrid-Barajas desde el día 5 de febrero de 2006, en las condiciones de operación aprobadas y con los procedimientos que en cada momento figuren en las publicaciones aeronáuticas correspondientes.

2. A partir de la entrada en servicio de las nuevas pistas, se procederá al cese de las operaciones nocturnas desde las 23:00 a las 07:00 en las plataformas R5 y R6 y el dique sur, según el plan de gestión aprobado al efecto por la CSAM.

3. Por la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea se garantizará el cumplimiento continuado de los requisitos tanto de seguridad como medioambientales que han dado lugar a esta resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la misma ante el Secretario General de Transportes, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Madrid, 27 de enero de 2006.-El Director General, Manuel Bautista Pérez.

**1647** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Eagle modelo Eagle Fishstrike 2000C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Vídeo Acustic, con domicilio Magistrat Catalá, 48, 46700 Gandia (Valencia), solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Eagle modelo Eagle Fishstrike 2000C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas. Marca: Eagle. Modelo: Eagle Fishstrike 2000C. Número homologación: 98.0473.

La presente homologación es válida hasta el 25 de octubre de 2010.

Madrid, 20 de diciembre de 2005.-El Director General, Felipe Martínez Martínez.

**1648** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Eagle modelo Eagle Seachamp 2000CDF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Vídeo Acustic, con domicilio Magistrat Catalá, 48, 46700 Gandia (Valencia), solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Eagle modelo Eagle Seachamp 2000CDF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas. Marca: Eagle. Modelo: Eagle Seachamp 2000CDF. Número homologación: 98.0472.

La presente homologación es válida hasta el 25 de octubre de 2010.

Madrid, 20 de diciembre de 2005.-El Director General, Felipe Martínez Martínez.

**1649** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Garmin modelo Garmin GPS 60, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Electrónica Trep, S. A., con domicilio Riera Montalegre, 50 (Pomar de Dalt), 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Garmin, modelo GPS 60, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas. Marca: Garmin. Modelo: GPS 60. Número homologación: 98.0471.

La presente homologación es válida hasta el 19 de septiembre de 2010.

Madrid, 20 de diciembre de 2005.-El Director General, Felipe Martínez Martínez.